

**ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019**

**“Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA  
Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO Y No. 1236 PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA “POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP - EJE CAFETERO” ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO N° 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LEY 1454 DE 2011 EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991” proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PLAN CON LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1454 DE 2011”, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; y la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS – PLAN EN EL MARCO DE LA LEY 1454 DE 2011,” proferida por la Asamblea departamental de Risaralda; y

**CONSIDERANDO**

- Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de

## ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019

"Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

- Que a través del Convenio Interadministrativo No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío, y No. 1236 para el Departamento de Risaralda, suscrito el 6 de julio de 2018 se constituye **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP - EJE CAFETERO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA.**
- Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar el estatuto del presupuesto, el presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia".
- Que el artículo No. 31 "Régimen presupuestal", del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.
- Que se hace necesario adoptar el Estatuto de Presupuesto de la RAP, con el propósito de establecer su marco de gestión y operación presupuestal, según las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES PRESUPUESTALES DE LA RAP**

**Artículo 1. Noción de presupuesto y campo de aplicación.** El Presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social que se utiliza para planear, programar, proyectar y ejecutar los ingresos y gastos públicos en un período fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes programas y proyectos

## ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019

“Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO”

con el fin de alcanzar las metas y objetivos estratégicos definidas en los diferentes instrumentos de planificación definidos al interior de la RAP

El presente Estatuto de Presupuesto se aplica a la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, en su calidad de persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio dedicada a actividades de gestión y promoción del desarrollo integral supra departamental de la región cafetera colombiana, así como a la ejecución de proyectos de diversa índole que contribuya a su finalidad misional.

El Sistema Presupuestal estará conformado por un Plan Financiero, un plan operativo anual de inversiones, y el presupuesto anual de la RAP

**Artículo 2. Principios.** Serán principios del manejo presupuestal de la RAP Eje Cafetero, los siguientes:

1. **Planificación.** El presupuesto general de la RAP Eje Cafetero, deberá guardar concordancia con el contenido del Plan Estratégico Regional PER vigente, su Plan de Acción y los Planes de Desarrollo Territoriales de los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, el Plan de Inversiones, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
2. **Anualidad.** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
3. **Universalidad.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se esperen realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto.

Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes de impuestos, rentas, recursos y rendimiento por servicios o actividades de la

## ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019

“Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO”

RAP Eje Cafetero, y todos los recursos de capital que espere recibir o reciba, durante el año fiscal, sin deducción alguna.

4. **Unidad de caja.** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se constituirá un fondo común, del cual se atenderá el pago de los gastos y la situación de fondos a la RAP Eje Cafetero, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la RAP.
5. **Programación integral.** Todo programa presupuestal deberá contemplar, simultáneamente, los gastos de inversión y de funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación. Dicho programa presupuestal incluirá las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.
6. **Especialización.** Las apropiaciones al interior de la estructura administrativa de la RAP deben referirse a su objeto y funciones específicas, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
7. **Coherencia macroeconómica.** El presupuesto de la RAP Eje Cafetero debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.
8. **Sostenibilidad y estabilidad fiscal.** El crecimiento real del Presupuesto de Gastos de la RAP Eje Cafetero deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía y de los Ingresos, de tal manera que no genere desequilibrio presupuestal.

**Artículo 3. Componentes del presupuesto de ingresos.** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de la RAP podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Consejo Directivo.

La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe

## ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019

“Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO”

presentar en un anexo, si existen recursos con destinación específica indicando su origen y el uso.

**Artículo 4. Componentes del presupuesto de gastos.** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para funcionamiento, operación comercial, servicio de la deuda e inversión que se requieran durante la vigencia fiscal respectiva.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto. En igual sentido, deberá contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

En consecuencia, no se podrán adquirir obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados.

La ejecución del gasto deberá contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

Cuando existan vigencias expiradas o pasivos exigibles se aplicará lo establecido en los procedimientos de Ley, en lo que corresponda.

**Artículo 5. Requisitos para incluir apropiaciones para gastos.** En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

1. Créditos judicialmente reconocidos.
2. Gastos decretados conforme a la Ley, Ordenanzas departamentales y/o Acuerdos directivos.
3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social.
4. Las erogaciones destinadas a cumplir con los gastos de funcionamiento
5. Las normas que rigen las empresas industriales y comerciales, y/o las disposiciones acerca de las RAP.

## ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019

“Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO”

**Artículo 6. Disponibilidad final.** La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

### CAPÍTULO II TRÁMITE Y ADOPCIÓN PRESUPUESTAL DE LA RAP

**Artículo 7. Preparación del anteproyecto de presupuesto.** La Subgerencia Administrativa y Financiera de la RAP, por intermedio de la Coordinación de Presupuesto, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos, y sus modificaciones, consultando las disposiciones del Plan Estratégico Regional y las orientaciones del Consejo Directivo.

**Artículo 8. Presentación del anteproyecto de presupuesto.** La Gerencia de la RAP Eje Cafetero enviará a la Mesa Técnica (conformada por las Secretarías de Planeación de los tres departamentos) el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año, construido de manera global y acompañado por un anexo detallado que soporte el mismo. La Mesa Técnica, expedirá un concepto sobre el mismo al Consejo Directivo de la RAP.

**Parágrafo:** Para el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2019 y 2020 la presentación del anteproyecto estará a cargo de los Secretarios de Planeación de los tres Departamentos quienes estarán encargados de su formulación y presentación para la aprobación del Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero antes del 31 de octubre de 2019.

**Artículo 9. Presentación del proyecto de presupuesto al Consejo Directivo.** La Gerencia de la RAP, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera presentará al Consejo Directivo de la RAP, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, incluyendo la aceptación o no de las recomendaciones del concepto de la Mesa Técnica.

**Parágrafo:** Para el proyecto de presupuesto de la vigencia 2019 y 2020 la presentación estará a cargo de los Secretarios de Planeación de los tres Departamentos quienes estarán encargados de su formulación y presentación para

## ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019

"Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

la aprobación del Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero antes del 31 de octubre de 2019.

**Artículo 10. Aprobación del presupuesto.** La aprobación del presupuesto de la RAP Eje Cafetero es función del Consejo Directivo de la RAP, y se realizará mediante acto administrativo a más tardar el 10 de diciembre de cada año.

**Artículo 11. Desagregación del presupuesto.** La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Directivo, será responsabilidad del Gerente, quien presentará la desagregación para su adopción (observaciones, modificaciones y/o refrendación) al Consejo Directivo mediante acto administrativo a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**Parágrafo.** La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente, previa la adopción del Consejo Directivo a través de Acuerdo. El presupuesto distribuido se remitirá a la Mesa Técnica, a más tardar el 30 de enero de cada año.

### CAPÍTULO III GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RAP

**Artículo 12. Carácter de las apropiaciones.** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra-creditar, ni comprometerse.

**Artículo 13. Requisitos para afectar el presupuesto.** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las obligaciones a las que haya lugar.

## ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019

“Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO”

**Artículo 14. Responsabilidad de los ordenadores de gastos.** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Gerente de la RAP, en calidad de ordenador de gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 15. Modificación al presupuesto.** Toda modificación al presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Mesa Técnica de la RAP.

**Artículo 16. Requisitos para modificaciones al presupuesto.** Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

**Artículo 17. Adición de recursos provenientes del presupuesto general de los departamentos.** Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto general de uno o la totalidad de los departamentos que conforman la RAP, efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la RAP, el Consejo Directivo realizará las modificaciones presupuestales correspondientes, sin variar la destinación de los recursos, mediante Acuerdo, el cual deberá enviar a la Mesa Técnica para su información y seguimiento.

**Artículo 18. Suspensiones y reducciones al presupuesto.** El Consejo Directivo podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Gerencia de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

**Artículo 19. Requisitos presupuestales para la modificación de la planta de personal.** Las modificaciones a la planta de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la RAP. Respecto al concepto final para su aprobación, la Mesa Técnica podrá solicitar la información que considere necesaria, para orientar la decisión del Consejo Directivo.



## ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019

“Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO”

**Artículo 20. Requisitos presupuestales para proveer vacantes.** Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal.

**Artículo 21. Autonomía presupuestal.** La RAP Eje Cafetero, a través de su Gerencia tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el presente Estatuto y en los Estatutos Internos (Acuerdo Directivo No. 001 de 2018).

**Artículo 22. Envío de información financiera.** La RAP Eje Cafetero enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación de cada Gobierno Departamental, la información que sea necesaria para el seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que se defina para éstos efectos.

**Parágrafo.** La Secretaría de Hacienda de uno o la totalidad de los Gobiernos Departamentales que conforman la RAP, podrá abstenerse de adelantar los trámites de transferencias de los aportes seccionales, cuando la RAP no envíe los informes periódicos de ejecuciones presupuestales y estados financieros, y/o la documentación complementaria que se solicite.

**Artículo 23. Cajas menores y avances.** La RAP Eje Cafetero podrá constituir cajas menores y realizar avances, previa autorización del Gerente, siempre que se constituyan las garantías que éste considere necesarias.

### CAPÍTULO IV

#### APORTES DE LOS DEPARTAMENTOS AL PRESUPUESTO DE LA RAP

**Artículo 24. Aportes ordinarios de los departamentos.** Según lo dispuesto en el Artículo no. 30 “Régimen de aportes” del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, los gobiernos departamentales integrantes de la RAP Eje Cafetero incluirán en sus respectivos presupuestos, para cada vigencia fiscal, los recursos determinados como aportes ordinarios correspondientes al 0.7% de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, liquidados para la vigencia anterior y certificados por la Contraloría General de la Nación.

**Parágrafo.** Estas transferencias se realizarán de conformidad con la disponibilidad de ingresos y la sostenibilidad del Marco Fiscal de Mediano Plazo de cada uno de

**ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2019**

**“Por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO”**

los departamentos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003 y en el Convenio de constitución de la RAP - Eje Cafetero.

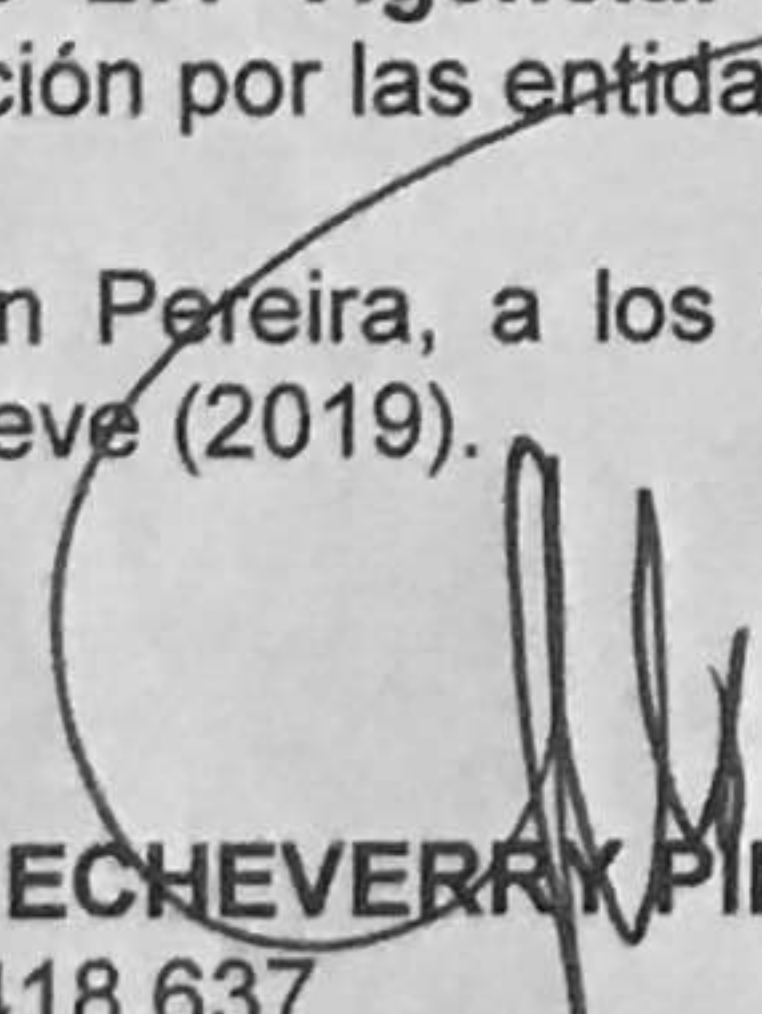
**Artículo 25. Aportes extraordinarios de los departamentos.** Según lo dispuesto en el Artículo no. 30 “Régimen de aportes” del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, los gobiernos departamentales integrantes de la RAP Eje Cafetero podrán realizar aportes extraordinarios o capitalizaciones, según corresponda, a la operación de la RAP, los cuales podrán ser destinados internamente para atender gastos relacionados con su objeto social en funcionamiento y/o inversión, previa autorización del Consejo Directivo.

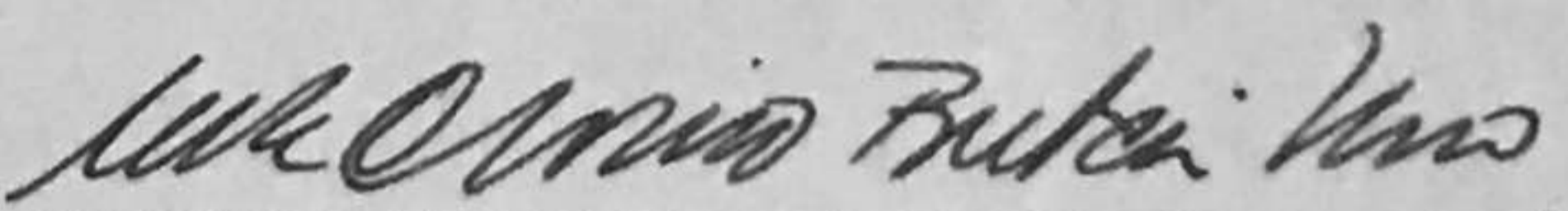
**CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

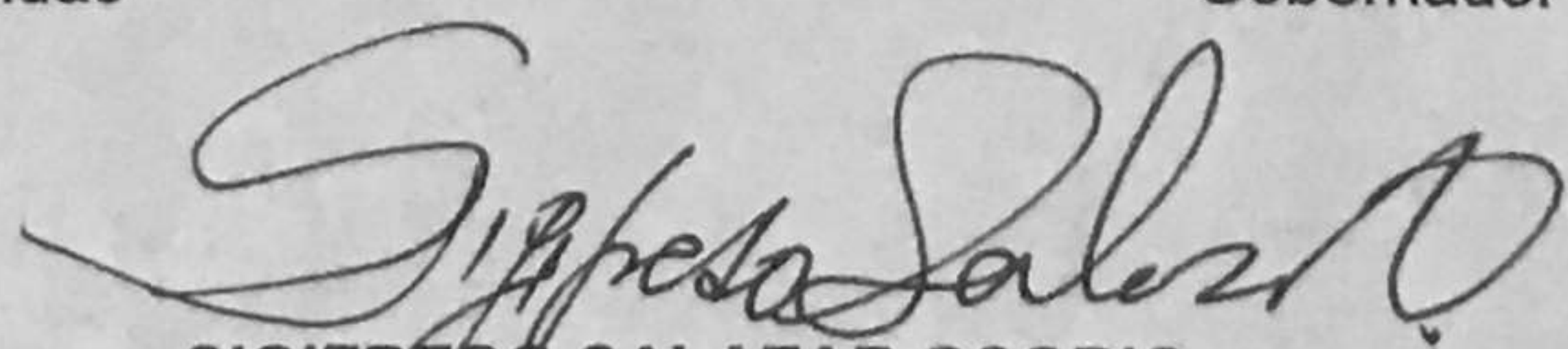
**Artículo 26. Remisiones Legales.** Cuando alguna disposición prevista en los presentes estatutos haga referencia a una norma específica, la remisión normativa se entenderá actualizada por aquella norma que la subrogue, modifique o derogue.

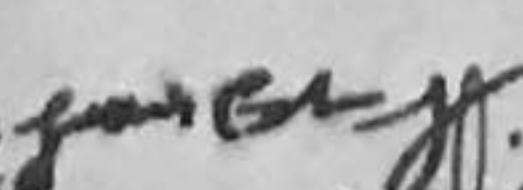

**Artículo 27. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación por las entidades territoriales que integran la RAP – Eje Cafetero.

Dado en Pereira, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA**  
C.C. 1.418.637  
Gobernador de Caldas

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
C.C. N° 8.405.537  
Gobernador del Quindío

  
**SIGIFREDO SALAZAR OSORIO**  
C.C. N° 18.502.691  
Gobernador de Risaralda

Revisó  
Departamento de Caldas   
Departamento del Quindío   
Departamento de Risaralda 